

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Registro medida cautelar:	\$58.200
Diligencia secuestro:	\$309.333
Agencias en Derecho:	<u>\$1.500.000</u>
Total:	\$1.867.533

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00551 00
Sustanciación: 504

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$1.867.533, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 57
Fecha de notificación por estado 10/04/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d84ecfa0b6f32251a5b0d424f6f1d54aea22fb9fef66283c045c054c9025fad**
Documento generado en 09/04/2024 04:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>